



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., once (11) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2021-00106-00  
Demandante: Stephany Alejandra Rodríguez Espinosa y otro  
Demandado: Distrito Capital de Bogotá

**NULIDAD**

---

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, en auto del 29 de enero de 2021, a través del cual ordenó remitir el presente proceso a Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y además, su adecuación al medio de control de nulidad.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha acatado la orden, se inadmite la demanda, para que la parte demandante en el término de diez (10) días, so pena de rechazo, proceda a adecuar la demanda por inconstitucionalidad al medio de control de nulidad.

El escrito de subsanación y los archivos adjuntos deberán remitirse al correo electrónico dispuesto para tal fin: **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** En la remisión del correo y en el memorial se deberá indicar el número completo de radicación del proceso (23 dígitos), la designación de las partes y la clase de medio de control del que se trate, el documento deberá remitirse en formato PDF<sup>1</sup>. Los memoriales deberán ser enviados dentro de los horarios de atención al público, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Para efectos de términos, los correos enviados y recibidos fuera del horario y días no hábiles, se tendrán como recibidos el día hábil siguiente, según lo preceptuado en el inciso final del artículo 109 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Gloria Dorys Álvarez García**  
Juez

---

<sup>1</sup> Ley 806 de 2020 y los Acuerdos: PCSJA 20- 11567 de 2020, PCSJA 20- 11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA20-60 de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, respectivamente